

El humanismo de Andrés Bello y su proyección en el Derecho civil iberoamericano

SUMARIO: I. ANDRÉS BELLO, HUMANISTA.—II. ANDRÉS BELLO, JURISTA:
1. LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS CULTIVADAS POR BELLO. 2. LA LABOR DE BELLO COMO
CODIFICADOR. 3. EL CÓDIGO DE BELLO COMO EJEMPLO DE LENGUAJE JURÍDICO ESME-
RADO. 4. EL CÓDIGO DE BELLO COMO FACTOR DE UNIDAD IBEROAMERICANA.

Cuando tras la emancipación de la América española apareció en los nuevos países la tendencia a la codificación, comenzaron a gestarse —siquiera fuera con alguna lentitud que permitió que la legislación española siguiera vigente en las diversas Repúblicas durante un tiempo mayor o menor— los nuevos Códigos Civiles. Esa aspiración a ordenamientos propios dio ocasión a que se consagraran como auténticos codificadores algunos juristas nacidos en el continente americano. Tres entre ellos han pasado con honor especial a la historia del Derecho: el venezolano ANDRÉS BELLO (chileno de adopción), el argentino DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD y el brasileño AUGUSTO TEIXEIRA DE FREITAS. Sus obras respectivas —el Código Civil chileno, el Código Civil argentino y el *esbozo* de Código Civil brasileño— contienen millares de preceptos todavía vigentes y siguen siendo merecedores de aprecio y estudio. Por otra parte, las figuras de los tres codificadores, cuyos centenarios se han celebrado en la década de los ochenta, continúan suscitando atención y admiración. Interés singular merece acaso ANDRÉS BELLO, autor personal, virtualmente único, del Código Civil chileno, cuerpo legal de obvia importancia en el elenco de los Códigos americanos por su temprana fecha y su expansión a otros países del continente. Las presentes notas aspiran sólo a poner de relieve desde España —en la línea de otros trabajos anteriores (1) y a

(1) Así los estudios “El Código Civil de Andrés Bello y la unidad del sistema

través de la admirable REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO— el humanismo de ANDRÉS BELLO, su reflejo en el Código Civil de Chile y el valor de este cuerpo legal como aportación jurídica consciente a la unidad iberoamericana.

I. ANDRÉS BELLO, HUMANISTA

La condición de humanista es, sin duda, esencial en la personalidad de ANDRÉS BELLO. Antes de iniciar su fecunda dedicación al Derecho, BELLO fue poeta, escritor y estudioso del lenguaje (2). Las Humanidades fueron, pues, su primera vocación, nunca abandonada.

Pero interesado como buen humanista por cuanto afecta al hombre, BELLO no podía limitarse a un puro y grato cultivo de las letras. Le era, por el contrario, casi forzoso el extender su estudio a otras áreas y el proyectar su esfuerzo a otras actividades. Lo mismo, en el curso de la historia, les había ocurrido en Europa a muchos humanistas, entre ellos a varios de los renacentistas más ilustres. Y él había de sentirse especialmente obligado en función del momento que le tocaba vivir con la recién conquistada independencia de las Repúblicas americanas, que era preciso consolidar e incluso encauzar hacia integraciones superiores, como soñaba BOLÍVAR, amigo y discípulo de BELLO en la primera juventud de ambos. Así se convertiría don Andrés en el polígrafo increíble cuya obra literaria y jurídica no puede contemplarse hoy sin asombro.

Es natural que a un maestro de esa altura se le haya comparado con diversas figuras señeras del pensamiento occidental. Un jurista y escritor español contemporáneo, el profesor ALFONSO GARCÍA-VALDECASAS, en sugestiva conferencia de hace años sobre BELLO, recordaba que a don Andrés se le ha comparado con algunos hombres del siglo XVIII y especial-

jurídico iberoamericano", en *Anuario de Derecho Civil*, enero-marzo 1982, págs. 121-129; "Humanismo y Derecho en Andrés Bello", en *Anuario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, núm. 13, Universidad de los Andes (Mérida-Venezuela), 1983-1984, págs. 41-52, y *La influencia de la literatura jurídica española en las codificaciones americanas*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1984, págs. 109-122.

(2) Sobre la iniciación de Bello como publicista y sobre sus primeros poemas y estudios sobre el lenguaje, véase P. GRASES, *Algunos temas de Bello*, Monte Avila Editores, Caracas, 1978, págs. 34-43. Acerca de la formación inicial de Bello en Caracas, véase también R. CALDERA, *Caracas, Londres, Santiago de Chile: las tres etapas de la vida de Bello*, Caracas, 1981, págs. 9-14. Un estudio de las fuentes gramaticales manejadas por Bello en Caracas puede verse en el extenso e importante libro de F. MURILLO RUBIERA, *Andrés Bello: historia de una vida y de una obra*, La Casa de Bello, Caracas, 1986, págs. 86 y ss.

mente con FEIJOO, aunque él le veía mayor semejanza con JOVELLANOS dado el común interés de ambos por la cultura y la ciencia y su desvelo por el bien común. También con BALMES, observaba, ofrece analogía BELLO, al tener ambos una actitud filosófica de raíces tradicionales que busca una situación equilibrada del elemento racional y del empírico; consta, desde luego, que BELLO conoció la obra de BALMES; y si en algún momento reaccionó críticamente contra ella, reconoció en definitiva su valía. Puede también establecerse un paralelo, a juicio de GARCÍA-VALDECASAS, entre BELLO y TOCQUEVILLE: éste desde el Viejo Mundo contempla la naciente República norteamericana y escribe *La democracia en América* con la visión cansada de un hombre que ve la inmensa fuerza naciente del continente americano; BELLO, por su parte, observa el Viejo Mundo desde el Nuevo y su visión de Europa, distinta de la de TOCQUEVILLE, tiene un horizonte de futuro histórico; BELLO no se siente provinciano, y hablando de los pueblos americanos dice que se hallan incorporados a una gran asociación de pueblos de cuya civilización son destello y de cuya cultura son herederos (3).

Más recientemente, y desde América, se ha comparado, o al menos aproximado, a BELLO con DIEGO PORTALES. Afinidades entre ambos han sido, en efecto, señaladas por ÓSCAR ROJAS JIMÉNEZ en uno de sus ensayos sobre la *Gramática* de don Andrés: "Estas afinidades del relevante político con el venezolano, esa era portaliana fue, en gran parte, configurada por BELLO; y piénsese también que pudo ser la era de BELLO. Por ello fueron amigos leales. ¿BELLO y PORTALES políticos? La apreciación podría ser valedera si, como en el caso presente, úñense en las faenas el empeño y la eficacia para la transformación e identidad de un país que pretendía definirse con opciones politiqueras, dejando de lado los grandes proyectos ambiciosos planificados por el político chileno con el brazo ejecutor de ANDRÉS BELLO" (4).

También en España y desde la vieja tribuna del Ateneo de Madrid, dentro del foro bellista organizado por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, en colaboración con la Comisión Nacional del Bicentenario de Andrés Bello, se ha trazado un parangón entre éste y JEREMÍAS BENTHAM. Así lo hizo PEDRO SCHWARTZ, quien no dejó, empero, de

(3) Recogí éstas y otras ideas del ilustre académico español acerca de Bello en mi crónica "Conferencia del profesor García-Valdecasas sobre Andrés Bello", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, febrero 1966, págs. 269-272.

(4) O. ROJAS JIMÉNEZ, *Andrés Bello y el idioma castellano*, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1981, págs. 29-30. En relación con este libro y sus novedades puede verse el artículo de H. ARABENA WILLIAMS, "Bello y el bellismo", en *Índice Literario de El Universal*, núm. de 14 de septiembre, Caracas, 1981, pág. 34.

señalar las diferencias ideológicas entre ambas figuras, poniendo de relieve que BELLO fue enemigo del utilitarismo y del estatismo (5).

Por mi parte, me he atrevido a apuntar (6) las coincidencias que cabe observar entre ANDRÉS BELLO y JUAN LUIS VIVES, derivadas de curiosas afinidades en el talante personal, en la peripecia vital, en la inquietud intelectual y en la proyección supranacional.

Como coincidencias, en efecto, creo que pueden, entre otras, anotarse:

1.^a *La moderación*: LUIS VIVES fue, en su tiempo, enemigo notorio de la violencia. Hizo la apología de la concordia (7) y, lo que es más difícil, la practicó personalmente de acuerdo con su lema *sine querella*, que para sí y para su obra de humanista había adoptado. ANDRÉS BELLO, por su parte, fue también en su tiempo (época por cierto no tranquila en la América española) hombre moderado. "Por su carácter —observa GRASES— no era hombre para participar en acción pública que implicase violencia. Su espíritu moderado y analítico correspondía al modo de ser de quienes trabajan en el silencio de la meditación y de la reflexión pacífica, por más que su pensamiento se adhiriese a los cambios de régimen. Nos costaría imaginarnos a BELLO en luchas y combates. Su misión en la vida era distinta" (8).

2.^a *El amor a las letras*: VIVES fue un humanista renacentista típico, prontamente entregado al estudio de la literatura clásica, cuyo conocimiento profundo asoma a toda su obra. También BELLO se entregó tempranamente a la literatura —desde la primera etapa de su vida en la Caracas natal— (9) y pudo afirmar muchos años más tarde, en el de 1843, en su importante discurso de inauguración de la Universidad de Chile, hallándose ya en la sesentena y volviendo la vista atrás con comprensible nostalgia, que las letras "adornaron de celajes alegres la mañana de mi vida". En realidad adornaron la totalidad de su existencia.

3.^a *La modestia de vida*: VIVES, formado sin lujos en su Valencia natal, se creó una vida sencilla y serena de trabajo intelectual en un hogar de Brujas. BELLO, por su parte, conoció en el segundo período de su vida —el de Londres— dificultades y estrecheces: "No tengo medios de que disponer", le escribía en una ocasión a su madre. Bien ha podido, pues, el profesor JULIÁN MARÍAS recordar recientemente la "pobreza" de

(5) P. SCHWARTZ, intervención del 5 de octubre de 1981 en la mesa redonda sobre "Bello, el pensador", de las Jornadas del Bicentenario de Andrés Bello.

(6) En *Humanismo y Derecho en Andrés Bello*, cit., págs. 44 y ss.

(7) Véase J. L. VIVES, "Concordia y discordia en el linaje humano", en *Obras Completas*, Ed. Aguilar, Madrid, 1948, págs. 75 y ss.

(8) Véase P. GRASES, *op. cit.*, pág. 44.

(9) Véanse los estudios citados en la nota 2.

BELLO (10). Y si en la última etapa de su vida —la de Santiago de Chile— alcanzó BELLO una situación oficial importante, rodeado del respeto general en su país de adopción (respeto que era también, por supuesto, sentido en su país de origen y se extendía a otras Repúblicas de América e, incluso, a los círculos cultos de España), no parece que su vida llegase nunca a caracterizarse por el lujo.

4.^a *El relativo exilio*: Tanto VIVES como BELLO hubieron de pasar buena parte de su vida y producir la mayor parte de su obra lejos de su país natal, aunque dentro de la misma comunidad de pueblos. LUIS VIVES, en efecto, salió a los diecisiete años de Valencia y vivió en París, Lovaina, Oxford y Brujas; añoró siempre su ciudad natal, que evocaba llamándola "mi Valencia", y describió con nostalgia en alguno de sus *Diálogos* los paseos juveniles por la calle de la Taberna del Gallo y otros lugares valencianos; pero de sus años de exilio, muchos transcurrieron en Brujas, que, como ha observado CORTS GRAU, "era un rincón del Imperio": si no una ciudad española, tampoco una urbe totalmente extranjera para un español. De modo un tanto análogo, BELLO abandonó también muy joven su ciudad natal, Caracas, a la que nunca había de volver, pero a la que nunca dejó de añorar. Su etapa de Londres constituyó, al decir de CALDERA, "la maceración del alma de BELLO" (11), y el poema conocido como *Elegía del desterrado* fue la bella y dolorosa expresión de su nostalgia (12). Pero si VIVES no fue un extranjero en la ciudad en que fundó su hogar, Brujas, tampoco BELLO fue *extranjero* —todo lo más, como ha dicho MARÍAS, forastero— (13) en la ciudad en que vivió la más larga y fecunda etapa de su vida: Santiago de Chile; porque esa ciudad, que tanto cariño llegó a demostrar a BELLO y en la que tan fielmente se conserva su recuerdo, no podía ser territorio extranjero para un venezolano; Santiago pertenecía, como Caracas, a una comunidad de pueblos, los de Hispano-

(10) J. MARÍAS, ponencia sobre "Andrés Bello y su concepto del hombre de la historia" en las citadas Jornadas del Bicentenario.

(11) Discurso citado en las Jornadas del Bicentenario en Madrid. La etapa de Londres ha sido ampliamente estudiada en la obra colectiva *Bello y Londres (II Congreso del Bicentenario)*, La Casa de Bello, Caracas, 1980.

(12) "En los versos de Bello —escribe Pedro Grases— hallamos la misma expresión de amoroso recuerdo a la ciudad natal y a sus gentes. Sin duda, la manifestación de añoranza más profunda está contenida en los versos por muchos años inéditos, que se publicaron por primera vez en el volumen II de las *Obras Completas* de Bello (Borradors de poesia, Caracas, 1982). El P. Pedro P. Barnola, prologuista del volumen, calificó certeramente una posición de tales versos, como 'Elegía del desterrado'... Fueron escritos en Londres antes de 1828, en los momentos en que, embebido en la meditación del tiempo ido, eran gozo del espíritu, tanto como dolor y llanto, según su misma expresión" (P. GRASES, *Algunos temas de Bello*, cit., págs. 25-26). Sobre la creación poética de Bello, puede verse F. MURILLO RUBIERA, *Andrés Bello...*, cit., págs. 77-83.

(13) J. MARÍAS, ponencia citada.

américa, de cuya identidad y destino común era BELLO, por cierto, bien consciente (14).

5.^a *La pasión por la enseñanza*: LUIS VIVES consagró a la educación muchas páginas, convirtiéndose en un renovador de la pedagogía y haciéndose acreedor a los títulos que se le han dado de "pedagogo de Europa" y "segundo QUINTILIANO" (15). BELLO, por su lado, tuvo durante toda la vida, como es bien sabido, inclinación a la docencia: si en plena juventud era ya profesor de SIMÓN BOLÍVAR (16), en su ancianidad se le reputaba "maestro de América" y su magisterio se extendía realmente a muchas de las jóvenes naciones americanas.

6.^a *El gusto por la correspondencia epistolar*: VIVES mantuvo a lo largo de su vida una dilatada correspondencia que integra un epistolario notable (17). A través de ella tuvo intensa comunicación con personas de la época (papas y reyes incluidos), con los humanistas europeos de primera fila contemporáneos suyos (como ERASMO, CRANEVELT y BUDÉ) e, incluso, con algunas corporaciones (como los Jurados de Valencia o los Burgomaestres). También BELLO gustó de la comunicación escrita, y muchas son las cartas suyas que se han conservado y que confirman su relación con muchas figuras de su tiempo, especialmente de la vida intelectual americana y española (desde JOSÉ MARÍA BLANCO WHITE y BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO a MANUEL RIVADENEYRA y JOSÉ JOAQUÍN DE MORA).

7.^a *El prestigio reconocido oficialmente a nivel internacional*: Tanto VIVES como BELLO fueron en algunos momentos de sus vidas encargados de funciones arbitrales importantes. Si VIVES era llamado por los monarcas europeos para dirimir conflictos delicados o dictaminar en asuntos importantes, BELLO era escogido por las Repúblicas americanas para arbitrar contenciosos.

(14) Esa identidad y ese destino los había advertido Bello desde Londres. La distancia le daba una perspectiva que no hubiera tenido de permanecer siempre en Caracas. El hecho lo señala bien Rafael Caldera: "Bello, en Londres, adquiere la plena conciencia de lo que es su América; de lo que ella puede y de lo que no puede. La confronta, la hembra, la contrarresta con la Europa representada en Londres que se prepara a ser la capital del Viejo Mundo. Sobre todo, la siente. De lejos puede verla mejor en su íntegra realidad. La intuición y experiencia de América, que lleva de Caracas, se convierten durante los diecinueve años de su ausencia en reflexión y emoción de América" (*op. cit.*, pág. 18).

(15) Véase L. RIBER, *op. cit.*, pág. 189.

(16) En carta, bien conocida, de Simón Bolívar a José Fernández Madrid, decía el Libertador refiriéndose a Bello: "Fue mi maestro cuando teníamos la misma edad y yo le amaba con respeto". (Sobre las relaciones entre Bello y Bolívar puede verse V. ROMERO MARTÍNEZ, *Las aventuras de Simón Bolívar*, 4.^a ed., Caracas, 1976, páginas 38-39.)

(17) Está recogido en el volumen de J. JIMÉNEZ DELGADO, *Epistolario de Juan Luis Vives*, Editora Nacional, Madrid, 1978.

Queden ahí apuntadas, por si algún interés ofrecen, esas posibles coincidencias entre dos grandes humanistas y pasemos a contemplar la otra vertiente de BELLO: la jurídica.

II. ANDRÉS BELLO, JURISTA

I. LAS DISCIPLINAS JURÍDICAS CULTIVADAS POR BELLO

En su condición de humanista, don ANDRÉS BELLO hubo de interesarse, como antes señalé, por cuanto afecta al hombre. Y para el hombre es vital el Derecho. Por ello tenía que asomarse también al campo jurídico (18). Lo mismo le había ocurrido a muchos de los humanistas europeos del XVI. El caso de BELLO, sin embargo, es singular: su dedicación al Derecho llegó a ser tan intensa y su obra jurídica tan extensa, que su gloria como jurista sobrepasa hoy, si cabe, a la que tan legítimamente ostentó como gramático o como poeta. Un bellista español, el profesor MURILLO, expresa bien esta realidad al escribir: "La importancia de BELLO en el campo del Derecho es sólo comparable a la que hay que atribuirle en el gramatical y lingüístico. En la tercera etapa de su vida, la de la creación, el cultivo de las disciplinas jurídicas es el que, sin duda, le ocupó más tiempo y más ininterrumpidamente se manifestó en escritos de varia índole. Su condición de jurista fue, por lo demás, tan completa que constituye un caso excepcional" (19).

No fue don Andrés, como jurista, un puro filósofo del Derecho ajeno a la realidad —aunque estuvo atento a las direcciones de la filosofía jurídica y era sensible al tema del Derecho natural— (20), ni fue tampoco un profesional del Derecho atento únicamente a la práctica. La increíble actividad que en la tercera etapa de su vida desplegó en Chile discurrió por

(18) Sobre la faceta jurídica de Bello pueden verse: M. PACHECO GÓMEZ, *La Universidad de Chile*, Editorial Jurídica, Santiago, 1953, págs. 34-47; J. L. DE LOS MOZOS, *Algunos aspectos de la influencia hispánica en el Código Civil de Andrés Bello*, en Studi Sassareci, t. V (*Diritto romano, Codificazioni e unità del sistema giuridico latinoamericano*, Giuffrè Editore, Milano, 1981, págs. 163 y ss.; A. DE AVILA MARTEL, *Andrés Bello (Breve ensayo sobre su vida y su obra)*, Ed. Universitaria, Santiago de Chile, 1981, págs. 53-69, y todos los estudios del vol. colect. *Andrés Bello y el Derecho latinoamericano* (Congreso Internacional Roma 10/12 diciembre 1981), La Casa de Bello, Caracas, 1987.

(19) F. MURILLO RUBIERA, *op. cit.*, pág. 345.

(20) Sobre la creencia de Bello en el Derecho natural, véase M. PACHECO, *Don Andrés Bello y la formación del jurista*, en el vol. colect. *Andrés Bello y el Derecho latinoamericano*, págs. 202-203. Acerca de Bello y la filosofía jurídica en general, véase F. MURILLO RUBIERA, *op. cit.*, págs. 345-357.

cauces variados: legisló, organizó y enseñó. Frutos de esa múltiple actividad son, entre otros, el Código Civil chileno, la Administración chilena, la Universidad de Chile... Por lo que a las disciplinas jurídicas se refiere, no se limitó BELLO a cultivar una sola; su atención se proyectó sobre varias y en tres, sobre todo, penetró con autoridad: el Derecho Romano, el internacional y el civil.

La condición de romanista, en primer lugar, la tiene BELLO por derecho propio: impartió clases de Derecho Romano, publicó sus explicaciones e inspiró en buena parte su obra legislativa en el ordenamiento y el espíritu de Roma. Un prestigioso romanista italiano de hoy, el profesor SANDRO SCHIPANI, ha señalado con precisión este hecho al decir: "Andrés Bello reunió en su persona las misiones de docente de derecho, que desarrolla o promueve la enseñanza del 'Derecho Romano', bajo la forma de las *Instituciones*, y de autor para la República de Chile, pero con una recepción bastante amplia en Hispanoamérica del Código Civil. En él se manifiesta de modo excepcional, en la experiencia de la misma persona, aquella unidad estructural profunda entre *Instituciones* y Código Civil: la actividad del docente romanista-institucionalista se entrelaza de manera directa y dinámica con la actividad codificadora, y al mismo tiempo que influye sobre ésta en forma determinante y concurre a destacar caracteres esenciales del mismo resultado, el Código, por otra parte, también se ve influida por ésta" (21). Las convicciones de BELLO sobre el valor formativo del Derecho Romano, proyectadas sobre su obra, han influido no sólo en los juristas chilenos de su tiempo, sino en los de las generaciones posteriores de toda Iberoamérica. Recientemente, desde Europa, figuras como los profesores HANS A. STEGER y PIERANGELO CATALANO han señalado el papel de los juristas —o, más exactamente, de los "abogados"— iberoamericanos para cimentar la unidad de aquel continente y para afirmar una cultura jurídica propia capacitada para resistir a las influencias extrañas (22).

La condición de internacionalista la tiene también BELLO con merecimientos indiscutibles (23). Iniciado pronto en el conocimiento de la vida internacional por su destino en Londres, publicó en 1832, ya en Chile, calificándolo modestamente como "manual", un libro titulado *Principios*

(21) S. SCHIPANI, *Antecedentes del Código Civil Andrés Bello (De las instituciones a los principios generales del Derecho)*, trad. de Fernando Hinestrosa, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1989, pág. 11.

(22) Véase P. CATALANO, "Diritto romano attuale, sistemi giuridici e diritto latinoamericano", en el vol. colect. *Elementi di unità e resistenza del sistema giuridico latinoamericano*, Consiglio Nazionale delle Ricerche, Roma, 1989, pág. 17.

(23) Sobre Bello y el Derecho internacional, véanse los siete estudios contenidos en el vol. colect. *Andrés Bello y el Derecho latinoamericano*, cit., págs. 23-169.

del derecho de gentes, que, al decir de MURILLO, "vino a ser el primer libro completo sobre esta rama del Derecho publicado en la América independiente"; en él, sin perder de vista la doctrina europea del Derecho internacional, BELLO dedicaba especial atención a las instituciones o prácticas que eran de especial interés para Hispanoamérica (24), en línea seguramente con su mantenida aspiración a la unidad. Las actuales generaciones internacionalistas ven en BELLO, como observa GROS SPIELL, "no sólo al fundador de la doctrina del Derecho internacional en América, el que hizo posible su desarrollo posterior, sino también a un autor con un pensamiento increíblemente joven que no cayó en los errores de algunos sectores de la doctrina jurídica americana de fines del siglo pasado y de principios del presente" (25).

La condición de civilista, finalmente, la ostenta BELLO con honor especial; es ella la que destaca en su faceta de jurista y la que principalmente le ha hecho pasar a la historia del Derecho. Su fama en este orden está ligada al Código Civil chileno, que fue virtualmente obra suya (26), aunque su atención hacia el Derecho civil era, obviamente, anterior: fue su bagaje como civilista el que le permitió asumir el difícil encargo de redactar el Código. Ese cultivo del Derecho civil por BELLO supone acaso, por cierto, otra coincidencia con LUIS VIVES, añadible a las que con anterioridad me he atrevido a apuntar. También el humanista valenciano, en efecto, había proyectado su atención sobre esa vieja disciplina, y en su tratado *De la corrupción del Derecho civil* nos legó páginas sugestivas, de validez e interés perennes, sobre las leyes y la técnica de legislar (27). Una gran diferencia hay, sin embargo, entre ambos humanistas: LUIS VIVES se limitó a desarrollar algunos conceptos generales del Derecho civil, sin descender a la exposición de instituciones concretas, y se atuvo a la función doctrinal, sin emprender tareas legislativas; BELLO, en cambio, estudió una por una, durante largos años, las instituciones y asumió una labor

(24) F. MURILLO RUBIERA, *op. cit.*, págs. 384 y 392.

(25) H. GROS SPIELL, "Andrés Bello y el Derecho internacional", en el vol. *Andrés Bello y el Derecho latinoamericano*, cit., pág. 88.

(26) Sobre la vertiente civilista de Bello pueden verse, entre otros, H. TAPIA ARQUEROS, "Don Andrés Bello y el Código Civil de Chile", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* (Madrid), febrero 1966 y ed. sep., y, más extensamente, P. LIRA URQUIETA, *El Código Civil chileno y su época*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1956. Estudio fundamental es hoy el de A. GUZMÁN BRITO, *Andrés Bello, codificador (Historia de la fijación y codificación del Derecho civil en Chile)*, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago, 1982, 2 tomos.

(27) De ello me he ocupado en mis trabajos "El Derecho civil en la obra de Luis Vives", en *Anuario de Derecho Civil* (España), abril-junio 1958, págs. 411-433, y "Las leyes y su reforma según Erasmo y Vives", en *Estudios en honor del profesor José Corts Grau*, Valencia, 1977, págs. 81-93.

legislativa de tanta dificultad técnica como trascendencia real: la redacción del Código Civil de Chile.

2. LA LABOR DE BELLO COMO CODIFICADOR

Al afrontar el encargo de llevar a cabo la Codificación civil, BELLO se realizaba plenamente como jurista. Legislar, si se hace bien, es una de las tareas más fecundas que puede emprenderse en pro del ordenamiento y de la sociedad. Como ha escrito RODRÍGUEZ ARIAS, "en esto consiste el verdadero progreso del Derecho: en dictar reglas nuevas para asegurar un mundo mejor" (28).

El momento en que don Andrés emprendió la tarea era, ciertamente, bueno. Como ha observado el profesor ALEJANDRO GUZMAN, el modelo que en Iberoamérica iba a imponerse era el de la Codificación, que "no fue sino el resultado de un cierto proceso histórico que, por regla general, culmina en la segunda mitad del siglo XIX, con algunos adelantos (caso de Bolivia, 1831) o con algunos retrasos (caso de Brasil, 1916)"; y BELLO apuntó hacia la Codificación, a diferencia, por ejemplo, de FREITAS, que comenzaría su trabajo con una *Consolidação*, que es algo muy distinto a una Codificación (29).

Creo que al trabajar día a día, durante lustros, en su Código, BELLO no aspiraba solamente a dar a los chilenos, que tan cordialmente le habían acogido, un Código Civil: contemplaba el continente con visión de pedagogo, porque sabido es que, como dice DIEZ PICAZO, "el Derecho codificado es aquel que cumple la función pedagógica y que forma el sedimento de nuestras primeras experiencias jurídicas" (30).

Fruto del trabajo de BELLO fue el Código Civil chileno, todavía vigente. La importancia de ese cuerpo legal es bien conocida y por ello sólo recordaré aquí dos aspectos suyos: la calidad del lenguaje (acorde con la formación humanista del autor) y su vocación de Código Civil para Iberoamérica (acorde con la visión unitaria de BELLO).

(28) L. RODRÍGUEZ ARIAS-BUSTAMANTE, *Los presupuestos del Derecho comunitario*, Sao Paulo, 1973, pág. 4.

(29) A. GUZMAN BRITO, "Puntos de orientación para el estudio histórico a la fijación y codificación del Derecho en Iberoamérica", Ponencia de las III Jornadas italo-latinoamericanas de Derecho Comparado (Sao Paulo, 1976, pág. 6); véanse del mismo autor, "El pensamiento codificador de Bello entre las polémicas chilenas en torno a la fijación del Derecho civil", en *Studi Sassaresi*, t. V (*Diritto romano, Codificazione e unità del sistema giuridico latinoamericano*), Giuffrè Editore, Milano, 1981, págs. 139 y ss., y todo el tomo I de la obra *Andrés Bello, codificador*, cit.

(30) L. DIEZ PICAZO, *Experiencias jurídicas y teoría del Derecho*, Ed. Ariel, Barcelona, 1973, pág. 159.

3. EL CÓDIGO DE BELLO COMO EJEMPLO DE LENGUAJE JURÍDICO ESMERADO

Es precisamente en esta última faceta —la de BELLO legislador— donde su humanismo tuvo la mejor proyección. El Código de BELLO se caracteriza por su tecnicismo y su claridad, dos cualidades que parecen difícilmente conciliables y que, a veces, han sido contrapuestas como dos opciones diferentes para el legislador (31). Pues bien, el tecnicismo lo poseía don Andrés por las muchas horas quemadas en el estudio del Derecho civil; pero la claridad le vino, aparte las dotes naturales de su pluma, por su profunda preparación como gramático y su larga experiencia como escritor: "Sus conocimientos gramaticales y lingüísticos —observa LIRA URQUIETA— y, ¿por qué no decirlo?, su fino instinto literario le sirvieron para dar realce a su obra. Mucho hubiera perdido en belleza el Código Civil si a la solidez y equilibrio de sus disposiciones no hubiera correspondido la propiedad y elegancia del lenguaje. Si STENDHAL lo hubiera conocido, lo hubiera elogiado con más propiedad que al Código francés. Entre la lengua sabrosa pero difusa de las Partidas y la seca conclusión del Código alemán, la lengua de nuestro Código queda en una dorada medianía, en un término correcto y elegante a la vez, ligeramente persuasivo" (32). "Sin temor de caer en exageración —afirma, en la misma línea, otro gran civilista chileno, el profesor FUEYO LANERI—, puede afirmarse que ni el modelo francés en su idioma, ni los Códigos americanos que se dictaron después que el de Chile, sea que hayan tenido por fuente el nuestro en forma directa o indirecta, le han superado en lenguaje" (33).

Cabe apreciar la calidad del lenguaje jurídico de BELLO, por ejemplo, en las definiciones contenidas en el Código Civil chileno. No suelen ser proclives los legisladores a esbozar definiciones, y se comprende. Las definiciones son siempre, como tantas veces se ha dicho, peligrosas. Definir es limitar. *Definir, c'est finir*, dicen los franceses. Y en el Derecho civil las definiciones son, si cabe, más expuestas; ya previnieron contra ella los romanos: un célebre texto de JAVOLENO en el *Digesto*, que, por cierto, ha sido objeto últimamente, según observa IGLESIAS-REDONDO, de particular atención (34), advierte los peligros de las definiciones al afirmar que *omnes*

(31) Véase F. DE CASTRO, *Estudio preliminar* a la ed. del Código Civil español del Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1959, pág. 24.

(32) P. LIRA URQUIETA, *op. cit.*, pág. 27.

(33) F. FUEYO LANERI, *Reforma de nuestro Código Civil bajo la inspiración de Andrés Bello, "Mapocho"* (Santiago de Chile), vol. 12 de 1965, pág. 86.

(34) Véase J. IGLESIAS-REDONDO, *La técnica de los juristas romanos*, Universidad Complutense, Madrid, 1989, págs. 80-83.

definitio in iure civili periculosa est (35). Pero BELLO, lejos de eludir ese riesgo, lo asumía con valor e incluso, al parecer, con complacencia. Su Código contiene un número sorprendente de definiciones. Seguramente don Andrés se recreaba al escribirlas. Y muchas de ellas conservan hoy validez.

Son varias así en el Código de BELLO las instituciones cuya regulación comienza con una definición que nos ofrece, condensado, el concepto de la institución. Ello revela la preocupación pedagógica de BELLO. Se ha ponderado algunas veces el valor educativo del Código de BELLO (36). Cabría añadir que es éste, acaso, el Código Civil más pedagógico que se haya promulgado y que constituye no solamente una joya jurídica, sino también una joya gramatical. Cabría también señalar que, en el aspecto lingüístico, ofrece una cierta ejemplaridad para nuestro tiempo, en el que frecuentemente se legisla con escaso cuidado por el lenguaje. En España vienen mostrando su preocupación a este respecto juristas como NICOLÁS PÉREZ SERRANO (37), ANTONIO HERNÁNDEZ GIL (38) y LEONARDO PRIETO-CASTRO (39). Ellos, como otros juristas escritores, han llamado la atención sobre el grado de vinculación entre el Derecho y el lenguaje. El humanista y jurista ANDRÉS BELLO fue, sin duda, consciente de esa vinculación: de modo ejemplar supo utilizar el lenguaje para embellecer las leyes y las leyes para formar a los pueblos.

4. EL CÓDIGO DE BELLO COMO FACTOR DE UNIDAD IBEROAMERICANA

Don Andrés Bello había comprendido desde su etapa de Londres la necesidad de unión entre países que habían sido la América española. Para contribuir a su unidad hizo el esfuerzo que suponía su *Gramática*, llamada a mantener el vínculo esencial del lenguaje; y con la misma intención redactó el Código Civil de Chile, llamado a extenderse a otros países.

(35) Dig. 50, 17, 202.

(36) Así lo hizo el profesor J. MARÍAS en su ponencia de las Jornadas del Bicentenario de Bello celebradas en Madrid.

(37) Véase N. PÉREZ SERRANO, "La LAU ante la Gramática", en *Anuario de Derecho Civil*, octubre-diciembre 1956, pág. 1068.

(38) Véase A. HERNÁNDEZ GIL, *La ciencia jurídica tradicional y su transformación*, Cuadernos Civilistas, 1981, pág. 19; este autor ha tratado también del tema lenguaje-derecho en recientes discursos de apertura de curso en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia sobre *La sentencia y el estilo judicial* (1986), *El lenguaje en el Código Civil* (1988) y *El lenguaje del Código Civil* (1990).

(39) Véase L. PRIETO-CASTRO Y FERRÁNDIZ, "El nuevo régimen procesal de la adopción", en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, núm. 18, 1988, pág. 30.

El profesor HANS-ALBERT STEGER ha podido a este respecto escribir: "Bello desarrolló consecuentemente la *alternativa interna* y mostró cómo se podía llegar a una hispanidad federativa y cooperativamente estructurada. Esto comienza ya con la lengua, es decir, con la gramática, del mismo modo que en la conquista de América había comenzado con la *Gramática* de ELIO ANTONIO DE NEBRIJA (Salamanca, 1492)" (40).

Si BELLO no alcanzó a ver realizadas plenamente sus ilusiones, al menos consiguió que el Código chileno, obra suya, alcanzara una extensa proyección en el resto de Iberoamérica. Tal proyección ha sido considerablemente estudiada en los últimos años (41). Resumiendo datos bien conocidos, podemos recordar que hubo Estados que, como Colombia y Ecuador, adoptaron el Código de Chile en verdadero fenómeno de "trasplante jurídico". Pero además ejerció gran influencia sobre otros Códigos, como el de Uruguay, según han estudiado GATTI, CERRUTTI y más recientemente el brasileño SILVIO MEIRA (42), y el de Argentina, según ha estudiado MUSTAPICH (43). Y también es notoria su influencia, según observa FERNÁNDEZ SESSAREGO, en el Código Civil de Venezuela de 1862, en los mexicanos de 1870 y 1884, y en los de Nicaragua y El Salvador (44). Todavía en nuestro tiempo el Código de BELLO, con un siglo largo de vida, sigue mostrando su aplicabilidad y su ejemplaridad. En Chile, su país, el civilista FUEYO LANERI advierte que la reforma del Derecho civil tiene que hacerse bajo la inspiración de BELLO por la superioridad de aquel Código en muchos aspectos, entre ellos el del lenguaje (45). Y en Colombia, país de excelentes juristas y donde existen trabajos prelegislativos importantes para la reforma, como los del profesor VALENCIA ZEA,

(40) H. A. STEGER, "Derecho romano y modelo universitario de Andrés Bello", en el volumen *Andrés Bello y el Derecho latinoamericano*, cit., pág. 179.

(41) El estudio de éste y otros temas relacionados con las codificaciones americanas ha sido llevado a cabo, principalmente, por civilistas, romanistas e historiadores del Derecho a través de Jornadas convocadas y coordinadas por organismos como ASSLA y CEISAL, habiendo supuesto especialmente grandes avances para el tema el coloquio celebrado en Sassari en 1978 y el Congreso Internacional sobre Bello celebrado en Roma en 1981.

(42) Véase S. MEIRA, *Teixeira de Freitas, o jurisconsulto de Imperio*, Livraria José Olympio Editora, Río de Janeiro, 1979, pág. 573.

(43) J. M. MUSTAPICHI, "Dalmacio Vélez Sarsfield, el codificador". Estudio preliminar de la ed. del *Código Civil de la República Argentina*, del Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1960, págs. 21-22. Sobre el tema, también L. MOISSET DE ESPANÉS, "Derecho Civil español y americano (Sus influencias recíprocas)", *Revista de Derecho Privado*, 1972, pág. 602.

(44) Véase C. FERNÁNDEZ SESSAREGO, "Comparación jurídica y unidad del sistema jurídico latinoamericano", en el vol. colect. *Diritto romano, Codificazioni e sistema giuridico latinoamericano*, Giuffrè Editore, Milano, 1981, pág. 14.

(45) Véase F. FUEYO LANERI, *Reforma de nuestro Código Civil bajo la inspiración de Andrés Bello*, en "Mapocho" (Santiago de Chile), vol. 12/1965, pág. 86.

se sigue admitiendo, según se puso de relieve en el Congreso de Abogados de 1987, el valor del Código de BELLO. Cabe, pues, pensar que éste conserva en no pocas zonas del Derecho civil su papel de mentor de la legislación civil de la América que fue española. Y hay que agradecer a don Andrés Bello, gramático ilustre y jurista de pro, haber puesto las humanidades y el Derecho al servicio de una idea que él captó pronto y que no ha perdido el valor: la unidad del sistema jurídico iberoamericano.

JOSÉ M.^a CASTÁN VÁZQUEZ

Académico numerario de la Real de Jurisprudencia
y Legislación. Madrid